



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 179-2024-MPSC

Huamachuco, abril 01 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: la Carta N° 1015-2024-MPSC/S.G.LOG, mediante el cual la Subgerente de Logística solicita emitir Resolución de reconocimiento de deuda como saldo de balance del año 2023, (39 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, con Informe N° 264-2024-MPSC/S.G.LOG/EABV, el Responsable de Adquisición de Bienes de la Subgerencia de Logística solicita el reconocimiento de deuda como saldo de balance por la adquisición de bienes requeridas y atendidas a las diferentes áreas, subgerencia y gerencias de la entidad y que están pendientes de pago, constando en 14 órdenes de compra, que se realizaron bajo el tipo de procedimiento: Compra menor a 8 UITs en el año 2023. Se adjunta la Órdenes de Compra N°: 1131, 1132, 1387, 1388, 1389, 1390, 1409, 1675, 1705, 1752, 1773, 1775, 1776 y 1777, donde se consigna los nombres y montos que corresponden a cada proveedor, debidamente visada por la Subgerente de Logística, así como las Certificaciones de Crédito Presupuestario – Nota N° 000000549, 000000550, 000000551, 000000552, 000000554, 000000555, 000000556 y 000000557;

Que, con Carta N° 1015-2024-MPSC/S.G.LOG, la Subgerente de Logística remite el expediente solicitando emitir resolución de reconocimiento de deuda como saldo de balance del año 2023, respecto a la adquisición de bienes, validando el petitorio formulado por el Responsable de Adquisición de Bienes de dicha Subgerencia;

Que, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional emite las Certificaciones de Crédito Presupuestario – Nota N° 000000549, 000000550, 000000551, 000000552, 000000554, 000000555, 000000556 y 000000557;

Que, en este contexto, el D. Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.2 *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*

36.4 *Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.*

Artículo 43. Devengado

43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado*



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, igualmente, el D. Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, en su parte pertinente expone lo siguiente:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, de la revisión de la documentación que corre en el expediente se puede apreciar que el Responsable de Adquisición de Bienes de la Subgerencia de Logística solicita a su inmediato superior, la emisión de resolución para reconocer deuda de saldos de balance 2023, conforme a la relación consignada, debidamente visada por la Subgerente de Logística, donde se constata la relación de Órdenes de Compra precisando proveedores, RUC, razón social, monto y otros; habiéndose emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000549, 0000000550, 0000000551, 0000000552, 0000000554, 0000000555, 0000000556 y 0000000557, por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional;

Que, en este contexto y conforme a la normatividad citada y documentación adjunta al expediente, es procedente atender el petitorio de la Subgerencia de Logística, debiendo emitirse el acto resolutorio que corresponde;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Logística y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO como saldo de balance del año 2023, en favor de los proveedores consignados en el Informe N° 264-2024-MPSC/S.G.LOG/EABV, elaborado y visado por la Subgerencia de Logística de la entidad, adquirido bajo el tipo de procedimiento: Compra menor a 8 UITs en el año 2023, conforme a las Órdenes de Compra N°: 1131, 1132, 1387, 1388, 1389, 1390, 1409, 1675, 1705, 1752, 1773, 1775, 1776 y 1777 del año 2023, donde se consigna los nombres y montos que corresponden a cada proveedor, debidamente visada y validada por la Subgerente de Logística, y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: AFÉCTESE el gasto de las Órdenes de Compra N°: 1131, 1132, 1387, 1388, 1389, 1390, 1409, 1675, 1705, 1752, 1773, 1775, 1776 y 1777 del año 2023, a las Certificaciones de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000549, 0000000550, 0000000551, 0000000552, 0000000554, 0000000555, 0000000556 y 0000000557.

Artículo 3°: FACULTAR a la Subgerencia de Logística y Área de Tesorería de la entidad dispongan las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Subgerencia de Logística y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

CC.
GM/SG-LOG/ATES/ATI/Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN